

Ate, 10 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2020-EMAPE/GG

VISTO

El Acta N° 14-2020-EMAPE-CTEAD, de la Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de Directivas de EMAPE S.A, el Informe N° 000214-2020-EMAPE/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 000170- 2020-EMAPE/GCPP de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 318-2020-EMAPE-GCAL de la Gerencia Central de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, el cual confiere la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, así como establece que, los documentos electrónicos firmados digitalmente dentro del marco de dicha infraestructura deberán ser admitidos como prueba en los procesos judiciales y/o procedimientos administrativos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; estableciéndose entre sus objetivos específicos promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas, a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se creó la Plataforma Digital única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano – GOB.PE, estableciéndose en su artículo 5° numeral 2, que es responsabilidad de las entidades públicas “Digitalizar sus trámites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestados a través de la Plataforma GOB.PE”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, la misma que establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la Administración Pública, que permita la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en sus artículos 128 y siguientes, establece disposiciones referidas a la recepción documental o Mesa de Partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20 del cuerpo normativo antes mencionado, establece que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por ésta, para la notificación de actos administrativos y actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 120-2019-EMAPE-GG, se conforma la Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de Directivas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A., y estableció los nuevos lineamientos para la elaboración y aprobación de directivas,

Que, mediante Memorándum N° 001135-2020-EMAPE/GCAF de fecha 23 de noviembre del 2020, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, traslada el Informe N°000214-2020-EMAPE/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información, en la cual se sustenta la propuesta normativa sobre la directiva denominada “Mesa de Partes Virtual de EMAPE S.A.”;

Que, mediante Acta N° 14 -2020-EMAPE-CTEAD, de fecha 23 de noviembre del 2020 suscrita por la Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de Directivas de EMAPE S.A., se expone el informe técnico y proyecto de directiva denominada “Mesa de Partes Virtual de EMAPE S.A.” por parte de la Gerencia de Tecnologías de la Información; la misma que recibió aportes y/o observaciones de los miembros de la comisión, por lo que, se acordó validar la propuesta presentada;

Que, en la citada Acta, se establece que el proyecto de directiva se encuentra acorde con las funciones establecidas para los órganos y unidades orgánicas que intervienen en el procedimiento conforme al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG; así como, por lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 038-2019-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva para la

Elaboración de Documentos Oficiales en la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.;

Que, mediante Informe N° 000170-2020-EMAPE/GCPP de fecha 27 de noviembre de 2020, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de Directivas de EMAPE S.A, sustenta y traslada la propuesta de directiva;

Con el visado del Gerente Central de Administración y Finanzas, del Gerente Central Planeamiento y Presupuesto, del Gerente Central de Asesoría Legal, y

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a las atribuciones establecidas en el numeral 18.19 artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG, la Resolución de Gerencia General N° 120-2019-EMAPE-GG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Directiva denominada “Mesa de Partes Virtual de EMAPE S.A.” Versión 01, con código de Documento Normativo DIR-02-2020- EMAPE/GCAF/GTI, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución que aprueba la Directiva “Mesa de Partes Virtual de EMAPE S.A.” en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A., de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ RÓMULO BULEJE GUILLEN
Gerente General

